



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2970 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023989269, de fecha 15 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2661-2023/PGE/GRSM/PPR-DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00060-2017-0-2204-JR-LA-01, en un total de dieciséis (16) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano*;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **INES REATEGUI IGLESIAS**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00060-2017-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 10 de septiembre de 2018, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA y sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0220-2017-GRSM/DRE de fecha 23 de febrero de 2017; y **ORDENA** que el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde el 21 de mayo del 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2970 -2023-GRSM/DRE

la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 10 de fecha 21 de enero de 2019, que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada; y **REFORMÁNDOLA** declararon **INFUNDADA** la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 7938-2019 de fecha 14 de marzo de 2023, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia, **NULA** la Resolución N° 220-2017-GRSM/DRE, del 23 de febrero de 2017, **ORDENANDO** que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 (periodo en que estuvo vigente la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado, modificada por Ley N° 25212), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de su remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, conforme a lo señalado en el considerando décimo quinto de la presente resolución, sin costas ni costos; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado Civil - sede Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2970 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00186-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **INES REATEGUI IGLESIAS**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 (periodo en que estuvo vigente la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado, modificada por Ley N° 25212), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de su remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, conforme a lo señalado en el considerando décimo quinto de la presente resolución, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante Casación N° 7938-2019 de fecha 14 de marzo de 2023, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 10.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



24 OCT 2023

[Firma]
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990